JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Catorce de febrero de dos mil veintidós

Providencia	Sustanciación
Proceso	Declarativo Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Benedicto Romero Barrera y otros
Radicado	05837 31 03 001 **2020 00057 00**
Asunto	Agrega documentos - Ordena oficiar

Se agrega al expediente el poder con sus respectivos anexos allegados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), solicitando reconocer personería[1]. Al documento no se impartirá trámite por cuanto ya existe en el proceso y se le reconoció personería a la doctora María Margarita Bernate Gutiérrez para actuar dentro del mismo[2].

Previo de decidir sobre la solicitud de emplazamiento a los demandados vinculados presentada por el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI[3], se pone en conocimiento la respuesta al oficio 021 del 8 de febrero, allegada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. En el oficio se solicitó las direcciones físicas o electrónicas y números de teléfonos de los herederos determinados e indeterminados del señor Oscar de Jesús Montoya Mora. La alta corporación señala que no se cuenta con la información pedida, pero sí con la del apoderado de éstos, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, doctor Miguel Ángel Maya Ramos, tel. 8282434 ext. 4342, correo miguel.maya@restituciondetierras.gov.co, a quien podrán contactar a efectos de la consecución de los datos pedidos[4]. Remítase por la Secretaría oficio a fin de que se remita los datos de los sujetos vinculados.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

05837-31-03-001-2021-00057-00

NOTIFÍQUESE

[1] 79MemorialPoder
[2] 78EnConocimientoRespuesta
[3] 85SolicitudEmplazamiento
[4] 89RespuestaTribunal

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd226747448e314114be6c07bb3e88bd4f40f53b1fb7a69830b9aec7e9a5d444**
Documento generado en 14/02/2022 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica